petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR Nº 635 /10

Asunción, 11 de Octubre de 2010.

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/10 PARA EL "ALQUILER DE MÁQUINA EXPENDEDORA DE CAFÉ PARA PETROPAR (SEGUNDO LLAMADO)", REALIZADA POR PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).

VISTOS: El Memorándum UOC 0911/2010 del 17.09.10, de la Unidad Operativa de Contratación; las Notas Internas DJU/CL/1050/2010 del 24.09.10 y DJU/CL/1091/2010 del 06.10.10, de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO: Que, según Resolución PR Nº 412/10 de fecha 21.06.10, se declaró desierto el primer llamado a Contratación Directa Nº 09/10 para el Alquiler de Máquina Expendedora de Café para PETROPAR por no haberse presentado oferta alguna, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 inciso a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, en fecha 12.08.10 fueron invitadas a presentar ofertas para el segundo llamado las siguientes firmas: Café Ficha S.R.L., Cafepar S.A., AJ S.A. "Calidad ante Todo", Da Vinci S.A. e Industrial y Comercial Mayo S.R.L.;

Que, la primera fecha de apertura de ofertas, fijada para el día 19.08.10, fue prorrogada, y que, según Acta de Apertura de Ofertas de fecha 26.08.10, presentó oferta la firma Da Vinci S.A.;

Que, el Art. 34 inciso c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa que: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que,* ***por la naturaleza de*** *los bienes o* ***los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***";

Que, de acuerdo con la **Resolución N° 100/06** de la Dirección General de Contrataciones Públicas, hoy Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se han agotado todas las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de tres oferentes, sin haberlo podido lograr al prorrogar la fecha de apertura por no haberse presentado la cantidad mínima de sobres ofertas, inclusive habiendo invitado a las empresas que por la naturaleza del servicio podrían ofertar;

COPIA PARA ARCHIVO

Secretaría General
Es copia fiel del original que obra en el Archivo de la Empresa
MARCELO DOS SANTOS
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

Que, adjunto al Memorándum UOC1 050/2010 de fecha 17.09.10, la Sección Compras presenta el Informe de Evaluación del Procedimiento de Contratación Directa Nº 09/10 para el "Alquiler de Máquina Expendedora de Café para PETROPAR (segundo llamado)";

Que, según el Informe de Evaluación se recomienda adjudicar el Contrato Abierto de la citada Contratación Directa a la firma Da Vinci S.A. en los ítems 1 y 2 por un monto mínimo de Gs. 10.575.000 (Guaraníes diez millones quinientos setenta y cinco mil) y un monto máximo de Gs. 21.150.000 (Guaraníes veintiún millones ciento cincuenta mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por estar dentro del costo estimado, y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones solicitadas;

Que, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 168, existe disponibilidad presupuestaria para la citada Contratación Directa en el Objeto de Gasto 284 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS", por un monto de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones);

Que, la citada Contratación Directa está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2010 de PETROPAR con el número 156.725;

Que, según Memorándum UOC 0911/2010 del 17.09.10, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Dirección Jurídica el Informe de Evaluación sobre el proceso de Contratación Directa Nº 09/10 para el "Alquiler de Máquina Expendedora de Café para PETROPAR (segundo llamado)";

Que, la Dirección Jurídica, según Notas Internas DJU/CL/1050/2010 del 24.09.10 y DJU/CL/1091/10 del 06.10.10, informa que se han dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05 y que corresponde a la máxima autoridad de la Institución dictar la Resolución de adjudicación, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1º.- Adjudicar el Contrato Abierto de la Contratación Directa Nº 09/10 para el "Alquiler de Máquina Expendedora de Café para PETROPAR (segundo llamado)" conforme a lo recomendado por la Unidad Operativa de Contratación, por cumplir con las condiciones solicitadas, de conformidad al Art. 34º inciso c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a la Resolución N° 100/06 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, hoy Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a la firma Da Vinci S.A. en los ítems 1 y 2 por un monto mínimo de Gs. 10.575.000 (Guaraníes diez millones quinientos setenta y cinco mil) y un monto máximo de Gs.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Se recepcionó del original [illegible]
en el Archivo de la Empresa

MANUEL DOS SANTOS
Gerente General
de PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

21.150.000 (Guaraníes veintiún millones ciento cincuenta mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según el siguiente detalle:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad minima anual	Cantidad máxima anual	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Mínimo (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
1	90101701-001	Servicio de provisión de café negro en máquinas en vasitos de 100 cc	Unidad	Unidad	2.500	5.000	950	2.375.000	4.750.000
2	90101701-001	Servicio de provisión de café con leche en máquinas en vasitos de 100 cc	Unidad	Unidad	5.000	10.000	1.640	8.200.000	16.400.000
						Total en Guaraníes		10.575.000	21.150.000

COPIA PARA LA U.C.

Art. 2º.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación la elaboración del Contrato Abierto respectivo.

Art. 3º.- Designar a la Unidad Operativa de Contratación, como encargada de administrar el Contrato.

Art. 4º.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar el pago correspondiente, contra presentación de factura y previa conformidad del Administrador del Contrato.

Art. 5º.- Imputar los gastos resultantes de esta Contratación al Objeto de Gasto 284 "Servicios Gastronómicos", incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2010, con el número 156.725.

Art. 6º.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05.

Art. 7º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Firmado:

JUAN A. GONZÁLEZ MEYER
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS · SECRETARIA GENERAL · PETROPAR